

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1068
Proceso	Verbal sumario –Pertenenencia – Reconvención Reivindicatorio
Demandante	Luis Carlos Arroyave Franco
Demandados	Sonia Enid, María Aurora, Flor Alba, Marleny del Socorro Arroyave Arroyave herederas reconocidas de la señora Cruz Elena Arroyave Arroyave y demás personas indeterminadas
Radicado	05679 40 89 001 2022 00118 00
Asunto	Releva abogado designado en amparo de pobreza demandante – reprograma audiencia

El juzgado releva del cargo encomendado al abogado Hernando Castañeda Londoño, en tanto, aporta historia clínica donde se observa que ha sido diagnosticado con artrosis severa e insuficiencia venosa en miembros inferiores, lo que no le permite realizar desplazamientos, máxime cuando en el presente proceso se requiere acudir a una inspección judicial al predio objeto de usucapión.

En consecuencia, se nombra nuevo apoderado para que represente al señor Luis Carlos Arroyave Franco con el fin de que lo represente al interior del presente tramite verbal sumario.

Ante tal circunstancia, en aras de garantizar el debido proceso, concretamente el derecho a defensa y contradicción de la parte demandante, se procede a reprogramar la audiencia única que se encontraba calendada para el 18 de julio de 2023 a las 9:00 am. Se itera que la misma se llevara a cabo de forma presencial en la sala de audiencias del Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Releva al abogado Hernando Castañeda Londoño como abogado en amparo de pobreza del demandante Luis Carlos Arroyave Franco.

SEGUNDO: Nombrar en amparo de pobreza del señor Luis Carlos Arroyave Franco al abogado Ferney Santiago Hernández Blandón, portador de la T. P. 307.054 del C. S. de la J, localizable en la calle 7 No. 7-33 barrio las palmas, municipio de Supia, Caldas, celular 314 870 36 18 y correo electrónico santihernandez2371@gmail.com. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso

TERCERO: Se le reitera al demandante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

CUARTO: Fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **martes treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

QUINTO: La presente providencia se notifica conforme a lo dispuesto por el Artículo 295 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 094, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f9c18596a772b19aec24a7600c404e39d7189ae8e3ba3b6e476d25fcbbaa8f**

Documento generado en 13/07/2023 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>